GEX Nº: 2025/59233
EXPTE. G PRAL.: 1081/2025
EXPTE: 1081/2025 BIS

=DECRETO =

VISTO el expediente relativo a la declaración de desierto del expediente de contratación de la obra de **"Instalación de ascensor, mejora de accesibilidad Cisternas Romanas", Monturque (Córdoba),** expediente número **1081/2025**, que se tramita mediante procedimiento abierto y visto el Informe emitido por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación, de fecha 27 de abril de 2026, firmado por el Jefe del Servicio de Contratación y debidamente conformado por el Secretario de la Corporación del siguiente tenor literal:

"Visto lo actuado en el expediente de contratación de las obras de "Instalación ascensor, mejora accesibilidad Cisternas Romanas", en Monturque (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen2021 Jurídico de las Entidades Locales, por la Técnica de Administración General que suscribe se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- *Mediante Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura número 2025/11510, de 2 de diciembre de 2025, se aprobó el expediente para la contratación de las obras de "Instalación de ascensor, mejora acceso Cisternas Romanas", en Monturque (Córdoba), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación anticipada con un valor estimado de 82.251,11 €, un Impuesto del Valor Añadido del 21%, equivalente a 17.272,73 € y un importe total del contrato de 99.523,85 €.*
En este sentido, el gasto del contrato fue imputado a la aplicación presupuestaria 310 3421 65003 "ADICIONAL PLAN OBRAS Y SERVICIOS" del presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2026.

2.- *El 5 de diciembre de 2025, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales que terminarían el 20 de enero de 2026.*

3.- *Como resulta del Informe de apertura de la licitación generado por la PLACSP, presentó oferta un único licitador. En este sentido, la Mesa de contratación permanente de la Diputación de Córdoba, en su sesión de 22 de enero de 2026, procedió a realizar los actos de apertura y descifrado del sobre que contenía a documentación administrativa y el acto de apertura del sobre que contenía los criterios sujetos a juicio de valor.*

Código seguro de verificación (CSV):
B369 3EFE B4F9 BEC8 AC11
B3693EFEB4F9BEC8AC11
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 11-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-05-2026
Num. Resolución:
2026/00003878
Insertado el:
11-05-2026
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

En este sentido, admitido definitivamente el único licitador presentado, se solicitó al servicio técnico competente informe para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.
Atendiendo a este informe emitido el 27 de enero de 2025, la Mesa de contratación permanente en su sesión de 29 de enero de 2025, acordó lo siguiente:

"…/… la mesa toma en consideración que el error padecido por este licitador, aunque sea el único, es de tal calado, que hace que su oferta resulte inviable. Su aceptación, mediante el pase a la siguiente fase con la apertura de su oferta económica, conculcaría el más elemental principio de igualdad de trato, pues admitir una ejecución por el doble de tiempo del previsto, podría haber alentado a otros potenciales empresarios a presentarse a esta licitación.

Por ello, y a pesar de la ambigüedad en la que se mueve el informe técnico, la mesa considera que el licitador no puede pasar a la siguiente fase, en la medida en que se produce un incumplimiento claro, directo y objetivo que no deja margen a apreciación por parte de la mesa.

.../…

A la vista de los antecedentes expuestos, la mesa de contratación acuerdar proponer al órgano de contratación:

***1.-** La exclusión del único licitador presentado, BUILDING GLOBAL MB, S.L. al proponer un programa de trabajo que comporta la ejecución de la obra en el doble de tiempo que el previsto en la documentación preparatoria, suponiendo un incumplimiento claro de las prescripciones técnicas cuya aceptación supondría una quiebra del principio de igualdad.*

***2.-** Declarar desierta la licitación del contrato de obras de "Instalación de ascensor, mejora de accesibilidad Cisternas Romanas", Monturque (Córdoba)en Torrecampo (Córdoba)", expte 489/2021, al no haber superado, el único licitador presentado, la fase de valoración de los criterios no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, dependientes de un juicio de valor (sobre B).*

***3.-** Requerir al responsable del contrato la emisión de informe que:*

a) Indague las posibles razones de la baja participacion en la licitación por parte de los licitadores, si tienen conocimiento de ello.

b) Analice la conveniencia de modificar algún aspecto técnico o económico del mismo, de cara a la propuesta de una nueva licitación del contrato. En caso contrario propuesta para volver a licitar la actuación bajo las mismas condiciones iniciales..../..."

***4.-** Previo requerimiento por el Servicio de Contratación al Ayuntamiento de Monturque, el 20 de marzo de 2026, se emite por el redactor del proyecto, Informe sobre la adecuación de los precios del mismo, indicándose lo siguiente:*

" ….el Ingeniero que suscribe procede a informar:

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B369 3EFE B4F9 BEC8 AC11
B3693EFEB4F9BEC8AC11
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 11-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-05-2026

Num. Resolución:
2026/00003878
Insertado el:
11-05-2026

pie_decreto_dipu_01

Dado el escaso periodo de tiempo transcurrido desde la entrega del Proyecto de Construcción redactado por el arquitecto D. José Manuel Reyes Alcalá y teniendo en cuenta la evolución de los precios actuales del mercado, los cuales se han mantenido estables en estos meses para esta tipología de actuación, el arquitecto que suscribe considera que el mismo es viable, y que las condiciones económicas no son la causa determinante de la no concurrencia de licitador.

En este sentido, se propone volver a licitar la actuación bajo las mismas condiciones iniciales..”

***5.-** Por último, debido a la entrada en vigor de un nuevo Presupuesto para 2026, se procede a realizar nuevo documento contable RC imputándose el gasto total de 99.523,85 € (IVA Incl.) a la aplicación presupuestaria 310 3361 65003 “PHE. Urb y Agenda R 2026-2027 Protección Patrimonio” para el Presupuesto General de 2026. Por ello, consta nuevo documento RC en el expediente, con n.º de operación 22026006450, contabilizado con fecha de 24 de abril de 2026.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***PRIMERO.-** Resulta de aplicación la siguiente normativa:*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.*
- *Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).*
- *Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado*

***SEGUNDO.-** Establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que “no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”, por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, o no exista ninguna, como ocurre en este supuesto.*

Esta circunstancia será en todo caso, objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo. 63,3 in fine de la LCSP.

***TERCERO.-** No se aprecian nuevas circunstancias que pudieran hacer pensar que no persiste el interés público en la presente contratación y la necesidad de acometer la actuación prevista.*

Por ello y atendiendo al hecho de que el informe técnico emitido por el Responsable del contrato se propone volver a licitar el contrato en las mismas condiciones, por considerar el arquitecto redactor del informe la viabilidad del proyecto aprobado, iniciando por tanto un nuevo plazo de presentación de ofertas, manteniendo por razones de economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1 ap. h) e

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B369 3EFE B4F9 BEC8 AC11
B3693EFEB4F9BEC8AC11
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 11-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-05-2026

Num. Resolución:
2026/00003878
Insertado el:
11-05-2026

pie_decreto_dipu_01

i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), los actos dictados en el procedimiento previos a la primera publicación de la licitación en la PLACSP y concretados en los siguientes:

- *La aprobación del expediente de contratación*
- *La aprobación del proyecto.*

En este sentido, se debe recalcar que al deber realizarse nuevos documentos contables debido a la entrada en vigor de un nuevo presupuesto, los documentos deberán volver a ser fiscalizados, dándose la necesidad de someter a fiscalización previa los mismos antes de proceder a su licitación pública.

***CUARTO.-** Aunque, la nueva contratación procederá a licitarse de nuevo bajo las mismas condiciones, nos encontramos en el inicio de un nuevo ejercicio presupuestario debiendo de esta forma fiscalizarse los nuevos documentos contables que se realicen con cargo al ejercicio presupuestario de 2026, por lo tanto la aprobación de esta contratación deberá someterse a fiscalización previa, atendiendo además a que, aunque se licite en las mismas condiciones, la nueva aplicación presupuestaria suscita cambios en PCAP originario.*

***QUINTO.-** Resulta competente para la adopción de los acuerdos oportunos, el órgano de contratación actuante en el procedimiento, esto es, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de conformidad con los Decretos de Presidencia de delegación de competencias, numero 2023/6612, de 11 de julio, y 2023/6989, de 24 de julio.*“

De conformidad con lo que antecede y una vez fiscalizado favorablemente el expediente por la Intervención provincial, como Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, vengo en **RESOLVER** por delegación de Presidencia, lo siguiente:

Primero.- Declarar desierta la contratación de la obra de “Instalación ascensor, mejora accesibilidad Cisternas Romanas”, en Monturque (Córdoba) (expediente 1081/2025), habida cuenta de que el único licitador presentado ha sido excluido por las razones indicadas en antecedentes, todo ello en base al art. 150.3 LCSP.

Segundo.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, anuncio declarando desierto dicho procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP.

Tercero.- Atendiendo al hecho de que persiste la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra y con base en el Informe emitido por el Responsable del contrato de la Diputación Provincial de 20 de marzo de 2026, mantener por razones de economía procedimental y eficacia administrativa, los actos y tramites adoptados en el seno del procedimiento de contratación hasta este momento, a excepción de los documentos contables que se imputarán a la nueva aplicación presupuestaria 310 3361 65003 del presupuesto general de 2026, y acordar la reapertura del plazo de presentación de ofertas en las mismas condiciones establecidas en el anterior Decreto 2025/11510, de 2 de diciembre de 2025, si bien a través de un nuevo número de expediente de licitación, el 1081/2025 BIS.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que, aunque mantenga iguales condiciones que el PCAP del expediente principal

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B369 3EFE B4F9 BEC8 AC11
B3693EFEB4F9BEC8AC11

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 11-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-05-2026

Num. Resolución:
2026/00003878

Insertado el:
11-05-2026

pie_decreto_dipu_01

(1081/2025), ha sufrido algún cambio por la entrada en vigor del nuevo Presupuesto General de 2026, quedando incorporado al mismo expediente

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Sexto.- Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y urbanismo y al Ayuntamiento de Monturque a los efectos oportunos.

*Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el **Jefe del Servicio de Contratación Juan José Gómez Gracia** lo firma electrónicamente en Córdoba, el **Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite**.*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B369 3EFE B4F9 BEC8 AC11
B3693EFEB4F9BEC8AC11
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 11-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-05-2026

Num. Resolución:
2026/00003878

Insertado el:
11-05-2026

pie_decreto_dipu_01